



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de marzo de 2024, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

F.O.D.25.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TURISMO PROPONIENDO LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL “MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”, PASO BLANCO. (2024/CNVSD-7)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Vista la solicitud formulada por la entidad "MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", PASO BLANCO, con NIF R30000354E, sobre concesión de subvención por importe de 4.500 euros para la ejecución del proyecto titulado "ASISTENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA COFRADÍA A LA ACCIÓN PROMOCIONAL DE LA SEMANA SANTA EN MADRID CON MOTIVO DE FITUR", con un presupuesto de 4.500 euros, y un plazo de ejecución del 1/01/2024 al 31/03/2024, que tiene por objeto la promoción de los desfiles bíblico-pasionales de la Semana Santa de Lorca y difusión de su patrimonio histórico en la Feria Internacional de Turismo de Madrid (FITUR).

Visto el informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 20/01/2024, en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Promoción Turística, de fecha 8/03/2024, sobre las razones de interés público de las actividades para las que se solicita la subvención mencionada.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	21-03-2024 12:22:52
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	21-03-2024 14:44:15



Consta en el expediente el documento acreditativo de la oportuna retención de crédito por importe de la subvención solicitada, con cargo a la partida nº. 70.432.489 del vigente presupuesto, prorrogado del año anterior, expediente 1051/2024.

Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, y sin necesidad de convocatoria públicas aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El trabajo continuado que durante décadas viene desarrollando el Paso Blanco, junto con el resto de Cofradías, Hermandades y Archicofradías de Lorca, ha supuesto para el Municipio que su Semana Santa se constituya en una de las manifestaciones festivas más importante y arraigadas de España, que atrae cada año a un importante número de visitantes y turistas nacionales y extranjeros, atraídos por sus majestuosos desfiles, en donde la riqueza artística de sus bordados, su noble imaginería y puesta en escena de los acontecimientos bíblicos más trascendentales han hecho que la Semana Santa de Lorca fuera declarada de Interés Turístico Internacional.

Asimismo, la actividad desarrollada por el Paso Blanco, no se circunscribe a las fechas inmediatas a Semana Santa, sino que su labor de difusión de la Semana Santa y de sus elementos que la caracterizan tiene su continuación a lo largo de todo el año con el mantenimiento y gestión del museo y centro de exposición permanente que dicho Paso tiene ubicados, en la Iglesia de Santo Domingo, en donde se exponen al visitante aquellos elementos artísticos que definen nuestros peculiares desfiles bíblicos (imágenes, estandartes, mantos ricamente bordados etc).

Es conveniente, para el desarrollo turístico de la ciudad, la existencia de museos dedicados a nuestra Semana Santa, dado que los mismos configuran la denominada “Ruta Pasionaria”, operativa durante todo el año y que ofrece al visitante una atracción turística de relevante importancia.

La especial significación que para Lorca y para el sentir de los lorquinos tienen los Desfiles Bíblico-Pasionales y, por consiguiente, cualquier posible manifestación que sus cofradías puedan realizar en orden a resaltar la importancia de la Semana Santa Lorquina motivan a esta Administración a continuar colaborando con los diferentes Cabildos, Hermandades, Archicofradías y Cofradías lorquinas en aras a mantener y potenciar la magnitud, trascendencia y brillantez de los desfiles bíblico-pasionales lorquinos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, en su artículo 25, que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2 que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:

- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	21-03-2024 12:22:52
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	21-03-2024 14:44:15



- Promoción de la cultura y equipamientos culturales."

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar y disponer el gasto que comporta la concesión de la subvención directa por el importe de 4.500 euros al "MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", PASO BLANCO, con NIF R3000354E, para la ejecución del proyecto titulado "ASISTENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA COFRADÍA A LA ACCIÓN PROMOCIONAL DE LA SEMANA SANTA EN MADRID CON MOTIVO DE FITUR", con cargo a la partida nº. 70.432.489 del vigente presupuesto, prorrogado del año anterior.

2º.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Lorca.

3º.- Otorgar al MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", PASO BLANCO, con NIF. R3000354E, la subvención directa por la cuantía de 4.500 euros, con cargo a la partida nº. 70.432.489 del vigente presupuesto, prorrogado del año anterior, para la ejecución del proyecto titulado "ASISTENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA COFRADÍA A LA ACCIÓN PROMOCIONAL DE LA SEMANA SANTA EN MADRID CON MOTIVO DE FITUR", con un presupuesto de 4.500 euros y un de ejecución comprendido entre el 1/01/2024 al 31/03/2024.

4º.- Aprobar el pago anticipado, como medio de financiación necesaria, para que la entidad beneficiaria pueda hacer frente a los gastos que comporta las actividades subvencionadas.

5º.- A los tres meses, como máximo, de haber finalizado las actividades que se subvencionan, el PASO BLANCO deberá justificar la realización de las mismas, con arreglo a su presupuesto, debiendo aportar ante la Intervención Municipal los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, que deberán contener, como mínimo, los siguientes datos o requisitos:

- Identificación clara de la Entidad receptora (nombre y CIF).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	21-03-2024 12:22:52
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	21-03-2024 14:44:15



- Nombre o razón social del proveedor o contratista con su número o código de identificación y su domicilio.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente del servicio o suministro.
- Número y clase de unidades y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando el tipo impositivo, el importe IVA y precio total.

c) Los justificantes de pago de las facturas.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 euros.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300 euros y se acreditarán necesariamente a través del sello de empresa o DNI y firma del particular.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Jefe de Servicio de Promoción Turística del Ayuntamiento de Lorca emitirá informe sobre la adecuada justificación de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica del Ayuntamiento de Lorca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte del Ayuntamiento de Lorca, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

El Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá conceder a petición del beneficiario, una ampliación de los plazos establecidos, si las circunstancias lo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	21-03-2024 12:22:52
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	21-03-2024 14:44:15



aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento.

Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación serán adoptados por la Junta de Gobierno Local.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Intervención Municipal, ésta requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

6º.- Notificar tales acuerdos, que agotan la vía administrativa, al MUY ILUSTRE CABILDO DE NUESTRA SEÑORA LA VIRGEN DE LA AMARGURA EN LA REAL E ILUSTRE ORDEN-ARCHICOFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO”, PASO BLANCO, con ofrecimiento de los recursos que le asistan en Derecho; así como comunicar los mismos a los órganos y dependencias municipales siguientes: Asesoría Jurídica, Intervención, Tesorería, Promoción Turística y Unidad de Convenios a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	21-03-2024 12:22:52
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	21-03-2024 14:44:15